

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de octubre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1069-2019-R.- CALLAO, 28 DE OCTUBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01079080) recibida el 04 de setiembre de 2019, a través de la cual la estudiante NINA LUCIA PAULINO ANGELES con Código Nº 1829116924 de la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa Superior de Estudios, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demande su tratamiento médico.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 13, numeral 13.11; 289, numeral 289.12; 388 y 389 de nuestra norma estatutaria establece que la Universidad tiene como fines promover y otorgar bienestar a sus miembros, así como derechos del estudiante, utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrecer los programas y servicios, entre los cuales se encuentra la salud, a través del centro médico;

Que, asimismo, en el Art. 403 del normativo estatutario, establece que la Universidad reconoce el Fondo de Solidaridad del estudiante obligatorio, con los ingresos aportados por el estudiante, el cual constituye un fondo intangible para los servicios y programas de bienestar estudiantil; su distribución y cobertura está señalado en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución Nº 320-2013-R del 11 de abril de 2013, se aprobó la Directiva Nº 006-2013-R, "Directiva para Subvención Económica por Salud con el Fondo de Solidaridad para Alumnos de la Universidad Nacional del Callao", que establece las condiciones del otorgamiento de la Subvención Económica por Salud que se brinda a los estudiantes universitarios mediante el Fondo de Solidaridad; asimismo, precisa la documentación sustentatoria y niveles de autorización para la ejecución del gasto público señalado;

Que, según Informe Social Nº 39-VALL-USS-2019 de fecha 25 de setiembre de 2019, de la Unidad de Servicio Social de la Oficina de Bienestar Universitario, la citada estudiante fue atendida en el Hospital Daniel Alcides Carrión de emergencia por el diagnóstico de apendicitis aguda, por lo que sugiere se le brinde la subvención económica, según tarifario del MINSA;

Que, con Oficio Nº 652-2019-OBV-VRA-UNAC de fecha 30 de setiembre de 2019, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario, propone otorgar una subvención por el monto de S/ 890.00 (ochocientos noventa con 00/100 soles) a la estudiante NINA LUCIA PAULINO ANGELES con Código Nº 1829116924 de la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a fin de que cubra parcialmente los gastos que irrogó su tratamiento médico;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 701-2019-UPEP/OPP y Proveído Nº 911-2019-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 10 de octubre de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:



- 1º **OTORGAR**, subvención a favor de la estudiante **NINA LUCIA PAULINO ANGELES** con Código N° 1829116924 de la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por la suma de S/ 890.00 (ochocientos noventa con 00/100 soles), para atender parcialmente los gastos que ocasionó su tratamiento médico.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 012, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DISPONER**, que la Asistente Social **Lic. VERÓNICA LÁZARO LÁZARO**, efectúe una verificación del monto otorgado a la beneficiaria por concepto de subvención por salud, siendo la beneficiaria responsable de informar a la Oficina de Bienestar Universitario, con los comprobantes de pago, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FCNM, OBU, USS, OAJ,
cc. OCI, ORAA, DIGA, OPP, OFT, OC, RE, e interesada.